

Ate, 23 de Septiembre de 2020

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2020-EMAPE/GG**

### **VISTOS:**

Los Informes N° 000425-2020-EMAPE/GRH y N° 000445-2020-EMAPE/GRH, emitidos por la Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 000117-2020-EMAPE/GCPP emitido por la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 226-2020-EMAPE-GCAL emitido por la Gerencia Central de Asesoría Legal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A. creada mediante Acuerdo de Consejo N° 146 de fecha 26 de junio de 1986 y constituida como sociedad anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986, es una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tiene personería jurídica de derecho privado; tiene como objetivo principal, dedicarse a la construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargos con terceros. Además, podrá realizar otras actividades, obras y servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima ya sea por intermedio del Concejo Metropolitano de Lima o del señor Alcalde de Lima;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 075-2019-EMAPE/GG de fecha 09 de julio de 2019, se aprobó la modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de EMAPE S.A.;

Que, por su parte, mediante Resolución de Gerencia General N° 000050-2020-EMAPE/GG de fecha 03 de agosto de 2020, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de EMAPE S.A.;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 00052-2020-EMAPE/GG, se aprobó el Presupuesto Analítico del Personal (PAP) de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A.;

Que, por otro lado, a través de la Resolución de Gerencia General N° 000064-2020-EMAPE/GG de fecha 16 de setiembre de 2020, se aprobó el Clasificador de Cargos de EMAPE S.A.;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 000069-2020-EMAPE/GG de fecha 18 de setiembre de 2020, se aprobó la modificación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de EMAPE S.A.;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, crea el Cuadro de Puestos de la Entidad (en adelante, CPE) como instrumento de gestión, que reemplaza al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP); el cual se aprueba mediante resolución del Consejo Directivo de SERVIR con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Por su parte, la Primera Disposición Complementaria Final señala que no están comprendidos dentro de la Ley del Servicio Civil, los trabajadores de las empresas del Estado;

Que, asimismo, el artículo 128° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, en materia de recursos humanos, el CPE es el instrumento de gestión en donde las entidades establecen los puestos, la valorización de los mismos y el presupuesto asignado a cada uno de ellos, incluidos los puestos vacantes presupuestados, entre otra información;

Que, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE” aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE (en adelante, Directiva), tiene por objetivo establecer las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria que las entidades públicas deben seguir para la elaboración y aprobación del CPE y para la gestión del proceso de Administración de Puestos del Subsistema de Organización del Trabajo y su Distribución, del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el literal d) del numeral 4.3 de la Directiva señala que el CPE es el instrumento de gestión en el cual las entidades establecen los puestos, su valorización, el presupuesto asignado a cada uno de ellos, incluidos los puestos vacantes, entre otra información. El CPE debe contemplar todos los puestos de la entidad que se encuentran bajo los regímenes de la Ley N° 30057, los Decretos Legislativos N° 276 y 728 y las carreras especiales;

Que, por su parte, el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 de la Directiva señala que, para las entidades excluidas del régimen del servicio civil y las empresas del Estado, de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la elaboración y aprobación del CPE se regula por lo dispuesto en los numerales 6.3 y 6.4, en este caso, se debe emplear exclusivamente el Cuadro N° 2 del CPE;

Que, el subnumeral 6.3.1 del numeral 6.3 de la Directiva refiere que las entidades y las empresas a cuya totalidad de servidores civiles no les resulta aplicable el régimen de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, por efecto de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, se encuentran impedidas de modificar su CAP o aprobar un CAP Provisional, encontrándose obligadas a elaborar un CPE tomando como base lo siguiente: los Estatutos de la empresa - de corresponder-, Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, Manual de Perfiles de Puestos, Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que, por su parte, el subnumeral 6.3.2 señala que para la elaboración del CPE, las entidades y las empresas utilizan únicamente el Cuadro N° 2 del CPE (anexo N° 2 de la Directiva), consignando la información sobre los puestos bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728 de la entidad o empresa, de acuerdo al formato previsto, considerando sólo los puestos que se encuentren en el CAP y PAP vigentes de la entidad, debiéndose de respetar los nombres, clasificación, montos y demás datos consignados;

Que, asimismo, el segundo párrafo del subnumeral 6.3.2 señala que, las mencionadas entidades y empresas no se encuentran obligadas a aplicar la herramienta del dimensionamiento, ni valorización de puestos; sin embargo, deberán sustentar el CPE considerando un análisis de necesidades de personal de los puestos a partir de los procesos de la entidad, o algún estudio comparativo con entidades de similar naturaleza o funciones;

Que, sobre el particular, la Gerencia de Recursos Humanos a través del Informe N° 000425-2020-EMAPE/GRH, ha sustentado técnicamente la necesidad de aprobar la propuesta del CPE de EMAPE S.A., señalando que conforme a las disposiciones funcionales y procedimentales aplicables sobre la materia, la empresa cuenta con los documentos técnico normativos y de gestión institucional establecidos y necesarios, para la elaboración



y trámite de aprobación del CPE, motivo por el cual, han procedido con elaborar la propuesta del CPE de EMAPE S.A.;

Que, asimismo, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 000117-2020-EMAPE/GCPP, ha señalado que la propuesta del CPE de la entidad, se enmarca en las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, en tal sentido, de conformidad con lo señalado en el literal b) del subnumeral 5.3.2. del numeral 5.3 de la Directiva, corresponde que la propuesta del CPE sea aprobada por el titular de la entidad

Con el visado del Gerente Central de Administración y Finanzas, del Gerente Central Planeamiento y Presupuesto, del Gerente de Recursos Humanos y del Gerente Central de Asesoría Legal, y;

De conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 34° del Estatuto Social, las facultades otorgadas por el Directorio de EMAPE S.A. debidamente inscrita en la partida N° 03021711 del Registro de Personas Jurídicas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la propuesta del Cuadro de Puestos de la Entidad de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A., de acuerdo con los documentos anexos, los cuales forman parte integrante de la resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos remitir a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), la presente resolución de gerencia general, sus anexos, el Informe N° 000425-2020-EMAPE/GRH emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 000117-2020-EMAPE/GCPP emitido por la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, así como los demás documentos requeridos en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos realice las acciones respectivas para la difusión de la presente resolución y sus anexos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional de EMAPE S.A.

**REGÍTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**Ing. JOSÉ ROMULO BULEJE GUILLEN**  
Gerente General